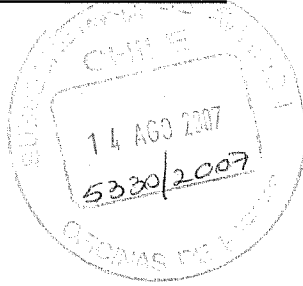
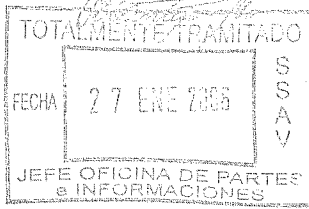


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL



OBJ.: ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA Y OTORGA CONCESIÓN A LA SRA. JIMENA BERMEDO SALAS, EN EL AEROPUERTO MATAVERI DE ISLA DE PASCUA.

EXENTA Nº **100 / 01478 /**

SANTIAGO, **29.JUN.2007**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 16.752 atendido lo prescrito en el artículo 9º de la Ley Nº 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Pública para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada a la explotación de un Snack – Bar en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- b) Que las Bases Administrativas estuvieron en venta y a disposición de los interesados, los días 26 y 27 de Abril del año 2007, en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- c) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública del 16 de Mayo del año 2007, donde se consigna la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de aquellas personas que formalizaron ofertas mediante la presentación de los antecedentes administrativos y económicos.
- d) El Acta de estudio y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, del 30 de Mayo del año 2007, donde se consigna el nombre del oferente favorecido con la proposición de adjudicación del proceso.
- e) Que por OF. (O) Nº 13/2/4/627/2859 de fecha 13.JUN.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la Autorización para otorgar concesión.
- f) Que por OF. Público Nº F - 000714 de fecha 19.JUN.2007, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado concedió la autorización requerida.
- g) Que por OF. (O) Nº 13/2/4/696-a/3395 de fecha 29.JUN.2007, se comunicó a la Sra. Jimena Bermedo Salas su adjudicación en la Propuesta Pública para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada a la explotación de un Snack – Bar en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- h) La Resolución Nº 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- i) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Adjudicase la Propuesta Pública y otorgase a la Sra. Jimena Bermedo Salas, en adelante “la concesionaria”, con domicilio en Pia Taro S/N, Isla de Pascua, una concesión consistente en una superficie de 76,84 mts², destinada a la explotación de un Snack – Bar en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.

- 2.- La concesión se otorgará hasta el **30 de Junio del año 2010** o hasta que entre en funcionamiento el nuevo Terminal de Pasajeros en proyecto para el Aeropuerto Mataverí.
- 3.- La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 10% de las ventas brutas del mes, deducido IVA, con un monto mínimo de \$ **270.000.-** (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS), el referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR - 50 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Es obligación de la concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeropuerto Mataverí, como así también los documentos contables y tributarios para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Item 01.

- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por **44,00** Unidades de Fomento, con vencimiento al **30 de Septiembre** del año **2010**.

La concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada, ésta no fuere devuelta oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión.

- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 6.- La concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos personales y los relacionados con ella, en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten a la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 8.- Serán de cuenta exclusiva de la concesionaria el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

La concesionaria deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según corresponda.

- 9.- Está prohibido a la concesionaria, realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y/o transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 10.- Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte de la concesionaria de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
- 11.- Será causal de término de la concesión, el hecho que la concesionaria o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 12.- La concesionaria deberá informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
- 13.- En la eventualidad que la concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 14.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 15.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 16.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 17.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNA SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



SILVIA GORTARI CABEZAS
REGADA SECCION CONCESIONES

DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. JIMENA BERMEDO SALAS, PIA TARO S/N°, ISLA DE PASCUA.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO MATAVERI, ISLA DE PASCUA
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES